

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DE CONVOCAR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS CAMPAMENTOS DE VERANO 2024 DE LA RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DE LA PALOMA (CERCEDILLA)

Expediente: 300/2024/00113

A tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se emite el presente informe justificativo que motiva la necesidad de formalización del contrato administrativo para el suministro de productos alimentarios necesarios para la Residencia Nuestra Señora de la Paloma, sita en la Avenida Francisco Ruano, 10, Cercedilla, así como la idoneidad de su objeto, contenido y eficiencia.

La Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado, adscrita al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familias e Igualdad, gestiona la Residencia Nuestra Señora de la Paloma, institución educativa que acoge niños/as en edades comprendidas entre los 6 y 14 años durante los campamentos de verano en los meses de julio y agosto, provenientes de familias de todos los barrios del municipio de Madrid.

Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto del contrato.

En consonancia con todo lo expuesto, el presente contrato tiene como objeto regular y definir las obligaciones y condiciones que habrán de regir la compra, recepción, almacenamiento, conservación y entrega del suministro de alimentos para la Residencia Nuestra Señora de la Paloma, sita en la Avenida Francisco Ruano, 10, Cercedilla, durante los campamentos de verano de 2024, con el fin de dotarla de los víveres necesarios para la preparación y elaboración, de los desayunos, almuerzos, meriendas y cenas de los/as menores.

En la preparación del presente contrato se ha tenido en cuenta el Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, a pesar de que la misma no ha sido modificada una vez entró en vigor de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La idoneidad del mismo, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda debidamente acreditada ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos materiales precisos, para una adecuada ejecución del suministro objeto del contrato. En efecto, para la prestación del servicio de cocina durante los campamentos de verano que se celebran en la Residencia de Nuestra Señora de la Paloma, en Cercedilla, es necesario la provisión de alimentos a la empresa que desarrolla el servicio de cocina. Por ello, es necesario este contrato, e idóneo su objeto al estar directamente ligado a la satisfacción de una finalidad pública, como lo es la prestación de un servicio de conciliación estival para familias madrileñas.

En lo referente a la posibilidad de subcontratación contemplada en el contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP, se han previsto las correspondientes penalidades en caso de incumplimiento de los requerimientos de documentación y por incumplimiento de pago a subcontratistas, según lo previsto en el artículo 215.3 de la LCSP.

Todo ello sin perjuicio del control y seguimiento de la ejecución que corresponde al responsable del contrato, en la persona del titular del Servicio de Actividades Educativas de la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familias e Igualdad.

Destacar que la prestación correspondiente a la contratación propuesta no está incluida en ningún otro contrato ni se realiza directamente por el Ayuntamiento de Madrid.

En función del objeto y características del presente contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera procedente su división en cinco lotes, como consecuencia de la distinta naturaleza de los productos o alimentos a suministrar. Todo ello con la finalidad de favorecer la mayor concurrencia a la licitación de las diversas entidades, teniendo en cuenta que la experiencia pone de manifiesto que alguna de ellas está especializada en determinados alimentos, optimizando, por tanto, las ofertas que pudieran presentarse.

El contrato se divide en los siguientes lotes correspondientes a los Anexos I a V del pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT):

- LOTE Nº I-ANEXO I: FRUTAS Y VERDURAS
- LOTE Nº 2-ANEXO II: CARNES, EMBUTIDOS Y FIAMBRES
- LOTE Nº 3-ANEXO III: PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN SECA, LÁCTEOS, BEBIDAS, CONSERVAS Y OTROS
- LOTE Nº 4-ANEXO IV: PRODUCTOS CONGELADOS
- LOTE Nº 5: PAN

En cuanto a las cláusulas sociales, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, se han incorporado en los Pliegos de Prescripciones Técnicas las cláusulas sociales que para los contratos de suministro resultan procedentes, de conformidad con el apartado 3.2 de la mencionada Instrucción 1/2016.

Según las estimaciones realizadas por los servicios administrativos, el valor estimado del presente contrato asciende a 59.989,17 €, siendo su presupuesto base de licitación 64.747,09 € (IVA incluido), imputándose, a la aplicación presupuestaria 001/180/326.01/221.05 "Productos alimenticios"

Firmada electrónicamente
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS
María Garabandal Martín